



AUTO N° 282 DE 2022 (09 DE MAYO)

POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS N° CO-MF-005-2021, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURALES CORREDOR PRODUCTIVO VÍA LA YE-HATICO VIEJO ARMENIA EL TOCO, EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL SUR DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Resoluciones N°. 2410 y N°. 2901 de 2009 emanadas de CORPOGUAJIRA, y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos,... así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que mediante oficio y formulario único nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos de fecha 10 de abril de 2022 con radicado CORPOGUAJIRA ENT-2059 de esta misma fecha el Consorcio Pavifonseca solicitó permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del contrato de obras públicas N° CO-MF-005-2021, cuyo objeto es: “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURALES CORREDOR PRODUCTIVO VÍA LA YE-HATICO VIEJO ARMENIA EL TOCO, EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA”. CORPOGUAJIRA mediante SAL-1353 del 21 de abril de 2022 da respuesta y liquida los costos de evaluación y trámite ambiental a nombre del solicitante.

Posteriormente, el municipio de Fonseca - La Guajira, identificado con el NIT. 892170008, a través de su representante legal el señor HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA, identificado con la



cédula de ciudadanía No. 17.954.264, solicitó liquidación de este trámite para el proyecto con el objeto antes descrito a nombre del Ente territorial, mediante radicado ENT-2337 del 24 de abril de 2022, atendido por CORPOGUAJIRA mediante radicado SAL-1382 del 25 de este mismo mes.

Mediante radicado ENT-2579 de fecha 3 de mayo de 2022 aportó copia de la consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 52649983496, por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.232.383) por concepto de evaluación y seguimiento ambiental de su solicitud.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el municipio de Fonseca - La Guajira, identificado con el NIT. 892170008, representado legalmente por el señor HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.954.264, para la ejecución del contrato de obras públicas No CO-MF-005-2021, cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURALES CORREDOR PRODUCTIVO VÍA LA YE - HATICO VIEJO ARMENIA EL TOCO, EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA”**, conforme a la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado del presente Auto, a funcionario de la Territorial del Sur de Corpoguajira, para la práctica de visita de evaluación ambiental y rinda el respectivo informe para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Por la Secretaría Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al municipio de Fonseca - La Guajira, representado legalmente por el señor HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA, o a quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: Por la Secretaría Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notifíquese el contenido del presente Auto a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO QUINTO El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso conforme a lo preceptuado por el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca La Guajira, a los Nueve (09) días del mes de Mayo de 2022.

Estela María Freile López
ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA
Directora territorial

Proyecto: Rodrigo Pacheco.
ENT-2059 del 10/04/2022 y ENT-2337 del 24/04/22.
Expediente No. 135 /2022.